

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 508 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 ABR. 2011

VISTOS:

El Informe N° 117-2011-ECHA-SO, emitido por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 088-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 04 de abril de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 857-2011-GRC/GRI-OC del 05 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 899-2011-GRC/GRPPAT del 08 de abril de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 11 de abril de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 879-2011-GRC/GRI-OC del 11 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **GEOVIA INGENIEROS S.A.C.** el Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL”** por la suma total de S/.394,655.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 215-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 29 de diciembre de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de setenta y cinco (75) días calendario a noventa y dos (92) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 20 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 052-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de enero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de siete (07) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que



afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de noventa y dos (92) días calendario a noventa y nueve (99) días calendarios, teniendo fecha de vigencia hasta el 27 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de febrero de 2011, se denegó la Ampliación de Plazo N° 03 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010 porque la consulta sobre la Partida de Puertas de Madera Contraplacada debió ser formulada antes de la ejecución de la misma y no de manera extemporánea;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 210-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de febrero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de noventa y nueve (99) días calendarios a ciento siete (107) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 04 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 286-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de febrero de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento siete (107) días calendario a ciento quince (115) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 12 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 318-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 01 de marzo de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 de ocho (08) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2010- REGIÓN CALLAO del 24 de setiembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento quince (115) días calendario a ciento veintitrés (123) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 20 de febrero de 2011;

Contrato de Supervisión:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Ing. ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE el Contrato N° 030-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Supervisión del Saldo de Obra **"REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL"** por la suma total de S/.27,541.06 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y uno con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Ing. ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE la Addenda N° 01 al Contrato N° 030-2010-REGIÓN CALLAO, precisando que el plazo de ejecución era de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Informe N° 117-2011-ECHA-SO recibido por la Entidad el 04 de marzo de 2011, el Supervisor ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE presentó



su solicitud de ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario, en mérito de la Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 04 y N° 05 otorgadas al contratista principal de obra;

Que, mediante Informe N° 088-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 04 de abril de 2011, el Coordinador de Obra precisó los siguientes aspectos:

a) Que, el 21 de octubre de 2010 se dio inicio al cómputo del plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario del Contrato N° 025-2010-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución del Saldo de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL”**, teniendo como fecha de término contractual el 03 de enero de 2011;

b) Que, con las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 04 y N° 05, el plazo contractual del contrato principal de obra había quedado establecido hasta el 12 de febrero de 2011.

c) Que, sin embargo, el cómputo del plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario del Contrato N° 030-2010-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL”**, se inició el 11 de noviembre de 2010, teniendo como fecha de término contractual el 24 de enero de 2011;

d) Que, a efectos de equiparar el plazo de ejecución de la Supervisión con el plazo de ejecución del Contratista Principal de Obra, es decir, hasta el 12 de febrero de 2011, en mérito del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultaba procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario como consecuencia de las Ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 04 y N° 05 otorgadas al Contrato principal de obra;

e) Del mismo modo, tomando como referencia el presupuesto analítico para el cálculo de la Supervisión así como el porcentaje de gastos generales (12.62%), el Coordinador de Obra efectuó el cálculo de las mayores prestaciones de la Ampliación de Plazo N° 01, precisando que a esta ampliación de plazo le correspondía la suma de S/. 2,703.32 (Dos Mil Setecientos Tres con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, que representaba una incidencia individual del 9.82%, sin requerir la autorización de la Contraloría General de la República, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de setenta y cinco (75) días calendario a noventa y cuatro (94) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución del Contrato de Supervisión quedaba establecido hasta el 12 de febrero de 2011. En tal sentido, solicitó derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 857-2011-GRC/GRI-OC del 05 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 088-2011-GRC/GRI/OC/WFIM;

Que, mediante Memorándum N° 899-2011-GRC/GRPPAT del 08 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL”**, por la suma de S/. 2,704.00 (Dos Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC/WFIM del 11 de abril de 2011, el Coordinador de Obra solicitó emitir la correspondiente Resolución aprobatoria y la respectiva addenda;



Que, mediante Informe N° 879-2011-GRC/GRI-OC del 11 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 106-2011-GRC/GRI/OC/WFIM;

Que, el cuarto párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente el contrato principal;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la Entidad resolverá sobre la solicitud de ampliación de plazo en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma de contrataciones del Estado le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 de fecha 13 de enero de 2011, se delegó en el Gerente General Regional la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo con o sin incremento del marco presupuestal de las obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 por diecinueve (19) días calendario, con mayores prestaciones por la suma de S/. 2,703.32 (Dos Mil Setecientos Tres con 32/100 Nuevos Soles), como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 04 y N° 05 otorgadas al contrato principal de obra;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario del Contrato N° 030-2010-REGIÓN CALLAO del 10 de noviembre de 2010 a favor del Supervisor ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO**



DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO-CALLAO-PRIMER COMPONENTE OBRA CIVIL", en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 04 y N° 05 otorgadas al Contrato principal de obra, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,703.32 (Dos Mil Setecientos Tres con 32/100 Nuevos Soles), debiendo el Supervisor ampliar el plazo y monto de las garantías presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Egreso que demande las mayores prestaciones de la Supervisión tendrá la siguiente afectación presupuestal:

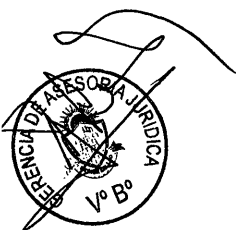
CADENA		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						COBERTURA
PLIEGO	U.E	FU	PRO	SPRO	PROY.	COMP	META	RB	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	20	044	0096	2.026682	2.039374	00001	00	002	2	6	8	1	4	3	2,704.00

Nemo: 0111

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la suscripción de la Addenda al Contrato N° 030-2010-REGIÓN CALLAO del 10 de noviembre de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de setenta y cinco (75) días calendario a noventa y cuatro (94) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 12 de febrero de 2011; así como la modificación del monto contractual de S/.27,541.06 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y uno con 06/100 Nuevos Soles), a S/. 30,244.38 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y cuatro con 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional